

Parcela mínima	250 m2
Ocupabilidad máxima	75% todas las plantas, incluido sótanos y semisótanos.
Edificabilidad máxima	2'10 m2/m2
Aparcamiento	N-287, permitiéndose mínimo una puerta de garaje / vivienda-parcela.
Cuerpos volados	Sólo se permiten sobre el interior de la parcela.
Retranqueo a lindero publico de la fachada.	La alineación se fijará de conformidad con plano de alineaciones y retranqueos propuestos (nº 07).
Retranqueo a linderos privados.	<ol style="list-style-type: none"> 1. 3 m. general y mínimos los señalados s/ plano del E.D. de retranqueos. 2. Se permite adosamiento para formar tipología pareada. 3. La planta baja desdoblada inferior no podrá superar 1,70 m sobre rasante (medida a cara inferior de su forjado en el punto que corresponda, según N 404), con objeto de armonizar las nuevas construcciones, permitiéndose el ajuste a fachada y lindes de esta planta inferior desdoblada.
Observaciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo con la N. 439-T7-6.c), el subsuelo de la parcela (considerando incluida la planta baja desdoblada inferior hasta 1,70m-antiguo semisótano), podrá utilizarse para usos complementarios de la vivienda (garaje, bodega, sala de juegos, etc.) y dicha planta no computará aprovechamiento. 2. No se limitan las condiciones estéticas (que deberán justificarse apropiadas al lugar). 3. Todas las observaciones se consideran sin perjuicio de las limitaciones sectoriales aplicables.

3º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso - administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso - administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado".

Instado el debate por la Presidencia, sólo participa el sr. Muñoz Pérez (PSOE), para anunciar que su grupo va a modificar su voto dado en Comisión (anunciando la abstención), tras un estudio detallado del expediente.

Tras esta breve intervención, la Presidencia sometió el asunto a votación, siendo aprobado por catorce votos a favor (PP) y nueve abstenciones (5 PSOE y 4 CpM). Por tanto con el quórum de la mayoría absoluta prevista en el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, al ser veinticinco el número legal de miembros de la Asamblea.

Lo que se hace público para conocimiento general

Melilla, 8 de junio de 2008.

El Secretario Técnico.

Jose Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1811.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. DRIS MOHAMED AMAR EL MOHAMEDI, promotor de las obras que